

**ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS
ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

NOSOTROS: DAVID GONZALO CABEZAS FLORES, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de **Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, de conformidad al acta número TRES/2011 de la sesión celebrada por la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia el día dos de marzo de dos mil once, y por otra parte, FRANZI HASBÚN BARAKE mayor de edad, de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE", b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretario de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República, c) Acuerdo Ejecutivo número TRES de facultad para implementar, suscribir y gestionar Convenios de Cooperación Interinstitucional con Secretarías de Estado, Instituciones Oficiales Autónomas y demás instituciones estatales, de fecha cuatro de enero del año dos mil once, dado por el señor Presidente de la República; d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto.

CONSIDERANDO:

- I Que a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce, suscribimos el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" el cual tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del recurso humano del Sector de Justicia y el de apoyar el desarrollo profesional del mismo, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de la realización de talleres, capacitaciones, seminario y cruce de material divulgativo.
- II Que el precitado Convenio, en su Cláusula Segunda, hace referencia a que el plazo del mismo inició el veintinueve de octubre del año dos mil doce y finalizaría el treinta y uno de diciembre del mismo año, pudiéndose prorrogar dicho plazo por acuerdo entre las partes y por períodos de un año.
- III Que dada la importancia de la colaboración interinstitucional entre ambas instituciones, el día treinta de noviembre de dos mil doce se firmó la adenda número uno al Convenio en mención, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del mismo hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
- IV Que considerando el valioso aporte de la colaboración interinstitucional a fin de lograr el efectivo cumplimiento y aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, existe la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de dicho Convenio, el cual podrá extenderse nuevamente por acuerdo entre las partes.

POR TANTO:

Con base a las consideraciones anteriores, y en vista de la necesidad de modificar la "CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO", se emite la presente **"ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, en los términos siguientes:

1. Modificar la "CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO", en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del Convenio, desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive.
2. En todo lo no previsto en esta Adenda Número Dos, se remitirá al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia y la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, el cual queda vigente en todas las demás Cláusulas, las cuales expresamente convenimos y estamos de acuerdo en que se le aplican al presente Instrumentos por emanar del mismo.

En fe de lo cual las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firmamos el presente instrumento, en dos ejemplares con igual validez jurídica, para ser conservados por ambos funcionarios, constando de dos hojas útiles, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil trece.



Lic. Franzí Hasbún Barake
Secretario
Secretaría para Asuntos Estratégicos

Lic. David Gonzalo Cabezas Flores
Director General
Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia

